

RESOLUCIÓN N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 356/2020 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), las Resoluciones Rectorales N° 212/2023 y N° 409/2023, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 83° inc. vi del Estatuto de la UNRN, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que mediante las Resoluciones mencionadas en el Visto, se estableció el monto de las contribuciones de estudio para las carreras de Profesorado de Enseñanza de Nivel Medio y Superior en Biología -Ciclo- y Profesorado de Enseñanza de Nivel Medio y Superior en Química -Ciclo-.

Que con vistas al reciente inicio del desarrollo de las actividades académicas en el año 2023, es necesario actualizar nuevamente los montos de las contribuciones de estudio realizadas por las/os estudiantes de los Ciclos de Complementación.

Que para la estimación del porcentaje de incremento respecto de los montos establecidos al inicio de la cohorte 2023, se tuvieron en cuenta diferentes factores e índices, como al desgranamiento de las/os estudiantes activos, además de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, la variación interanual del índice de precios al consumidor a agosto de 2023 y el incremento salarial de docentes universitarios/as durante el presente año.

Que las Secretarías de Docencia y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer los montos de las contribuciones de estudio para las carreras Profesorado de Enseñanza de Nivel Medio y Superior en Biología -Ciclo- y Profesorado de Enseñanza de Nivel Medio y Superior en Química -Ciclo-, desde el 1 de octubre de 2023 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 83° inc. vi del Estatuto de la UNRN, conforme el siguiente detalle: TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTITRÉS MIL CON 00/100 (\$23.000,00) cada una.

ARTÍCULO 2°.- En el caso de las/os estudiantes que realizaron el pago anual, se realizará un reajuste teniendo en cuenta la diferencia entre el valor anterior y el que registrará a partir del 1 de octubre de 2023, contemplando así mismo el 20% de descuento establecido en el pago por adelantado.

ARTÍCULO 3°.- En el caso de estudiantes internacionales el valor de las contribuciones de estudio será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA (U\$S 60) más el costo de transferencia, calculado al tipo de cambio vigente al momento del pago.

ARTÍCULO 4°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema Mercado Pago mediante tarjeta de débito o crédito.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los presentes valores registrarán también para aquellas/os estudiantes que registren deudas anteriores al 1 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el monto de la contribución podrá ser actualizado nuevamente de acuerdo con las previsiones del artículo 3° de la Resolución CSPyGE N° 050/2020.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la falta de pago en las contribuciones de estudio que correspondan inhabilitarán a las/os estudiantes a ejercer sus actividades académicas.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los montos abonados por las/os estudiantes no podrán ser devueltos bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 9°.- Imputar los ingresos generados a la partida A.0001.070.003.001.12.11.03.06.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Alto Valle - Valle Medio.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar a las Secretarías de Docencia y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica, y a la Dirección General de Administración, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°